

BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraor-dinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán

amarios, excepto los que contengan las listas electorales rectineadas que podran adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

Las leves obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territories de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oriciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. ol Rey Don Alfonso XIII (que Dos guarde), S. M. la Reina Doña Vicloria Eugenia, S. A. R. el Principe de asturias é Infantes y demás personas le la Augusta Real Familia, continúan in novedad en su importante salud.

(Gacetas 21 y 22 de Marzo)

Núm, 811

Gobierno Civil

Secretaria.-Negociado 2.º

EXPROPIACIÓN

Con esta fecha he dictado la providencia siguiente:

erie Ju

> Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Juan Bautista (lbiza) en solicitud de declaración de unidad pública para la exprepiación de una perción de terrano de propiedad Particular que deberá ocuparse para la construcción de una plaza destinada a Mercado en el sitio conocido por «Tan ca d'en Vidal.»

> Resultando que el Ayuntamiento solicito y obtavo autorización para ad-

quirir dicho terreno.

Considerando que se trata de obra lan necesaria para dicha población.

Considerando que no ha sido presenada ninguna reclamación contra la ecución de dichas obras.

Considerando que se han cumplido los requisitos legales que determina et Regiamento de Exproptación forzosa de 18 de Junio de 1878, artículos 13 de la citada ley de Expropiación forzosa y 11 y 12 de su Regiamento, sin que conforme se ha hecho constar se haya producido en tiempo habil oposición ni teclamación alguna.

He acordado declarar la utilidad

Pública de esta obra.

40 que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento la los efectos que determina el articu-10 14 del mencionado Reglamento.

Palma 23 de Marzo de 1923.

El Gobernador, José Sanmartin

SECCION DE LA GACET.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN OF ARTE AND AND AREA TO A

SENOR: Sobradamente conocidos son as adversas circunstancias que vienen deficultando, después del periode de la

guerra europea, el libre desenvolvimiento de la industria ullero nacional, la cual se vió amenazado en momentos criticos de una casi total paralización de sus explotaciones. La necesidad de velar por el mantenimiento de industria de tal vital interes paro la economia patria, como lo es la extractiva hullers, fué reconocida por distintos Gobiernos de V. M., y desde el 23 de Diciembre de 1921, en que por Real decreto se concedió una prima a los carbones españoles embarcados en regimen de cabotaje, no se a interrumpido esta acción protectora del Estado, que fué preciso intensificar con motivo de la última huelga de la cuenca hullera asturiana, y dei Convenio comercial celebrado con la Gran Bretafia, semano

No ha estimado prudente este Gobierno suspender bruscamente aquallos auxilios económicos, cuya falta repentina representaria, un serio peligro para la industria, y mientras llega el momento de someter este asunto, en toda su integridad, a la deliberación de las Cortes, ha procurado que los auxilios concedidos por el Estado alcanzasen equitativamente a todos los productores de carbon, y que los sacrificios impuestos al Tesoro tuvieran una limitación

Persiguiendo estos objetos y comprendiendo que la protección es necesaria, pero que el régimen vigente de aplicación adolecia de falta de extensión y generalidad, se dicto una Real orden por el Ministerio de Fomento abriendo una información, a la que han concurrido todos los productores nacionales de carbón mineral.

Como consecuencia de las normas y peticiones expuestas en esta información se ha logrado hallar una fórmula de coincidencia de las aspiraciones de los productores de carbón de todas las cuencas españolas en cuanta a la forma de aplicar y distribuir los auxilios que el Estado ha juzgado indispensables para la vida de la industria hullera.

Por otro parte se han compulsado con todo esmero los cálculos de los desembolsos que representarán para la Hacienda públice las primas a conceder, resultando de ello que no excederán de tas antes establecidas, pues si bien se crea una prima general de producción de 2,50 pesetas por conclada, en cambio se suprime la de bonificación por con sumo en el litoral, de 4,75, y se sustitu-yen las de 3, 5 y 7 pesetas aplicadas al cabotaje, por otras cuya cuantia es de 2, 3 y 5,50 pesetas por tonelada.

Finalmente y a fin de no sobrepasar nunca dei limite prudencial previsto, se fija, de una manera taxitiva, el total máximo a distribuir mensualmente en 1.250 000 pesetas, con lo cual espera el Gobierno obtener una economia de importancia, i ion truyo en esta Alcaida

Inspirado en estas normas esenciales está redactado el proyecto de Decreto que el Presidente del Consejo de Minis Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de S. M. Madrid, 17 de Marzo de 1923.

SENOR:

A. L. B. P. de V. M., Marquès de Alhucemas

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Minis tros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:
Articulo 1.º En sustitución de las primas concedidas a los carbones minerales de producción nacional por les Reales decretos de 22 de Noviembre de 1922 y 5 de Enero de 1923, se otergan, a partir de la fecha de este Decreto, dos primas, de cuya concesión se dará cuenta al Parlamento, y que quedarán caducadas si estando abiertas las Cortes ranscurrieran sesenta sesiones sin que hubieran aprobado si oportuno proyecto de ley; una de dos pesetas 50 céntimos, como maximum, por tonelana de carbón nacional producido, cualquiera que sea su destine; y otra en concepto de bonificación por transporte al litoral a los carbones que se conduzcan por ferrocarril o en régimen de caboraje desde cualquier cuenca corbonifera a las provincias marítimas, o sean embarcadas para la exportación. Las primas de transporto por ferrocarril serán de tres pesetas 25 céntimos, como maximum, por tonelada de carbón. Para las primas de embarque se considerarán las costas españoles divididas en tres lito. raies: Cantabrico, Adantico y Mediterraneo, y su cuantia máxima será: cabotaje desde un puerto a otro del litoral contiguo, wes pesesas por tone ada, cabotaje desde un puerto a otro del litoral opuesto, cinco pesetas 50 céntimos por tonelada: embarque para la exportación en general, tres pesetas 50 céntimos por tonelada. A los efectos de la aplicación de estas primas, se cousideraran zona litoral el toral territorio de las provincias maritimas, considerando como tal a Sevilla.

Actiono 2.º La cantidad maxima que el Gobierno podrá dedicar a estas a senciones es la de 1.250.000 pesetas por mes. Las peticiones de primas deberán hacerse precisamente para todas las expediciones correspondientes a perio-dos de un mes natural, y se solicitarán del Ministerio de Fomento dentro de los veinte dias siguientes, pasado cuyo pla-Zo exprara el dere ho la distruiarlas. Con arregio a dichas peticiones, se efectuarantas liquidaciones parciaies correspondientes, aplicando las cifras maximas indicadas en el articulo anterior. Si el total de ellas resultase igual o inferior

a 1.250.000 pesetas, no se les aplicara rectificación alguna; pero si excediera de dicha cifra cada liquidación se afectará del coeficiente de reducción uniforme que sea necesario para que su suma quede dentro del limite global estable-cido. Las entidades productoras tendrán derecho a que por la Sección de Minas les sean facilitadas notas del total de las liquidaciones mensuales efectuadas. Por ceda peseta que aumente en lo sucesivo el beneficio normal de las explotaciones hulleras nacionales referido a la tonelada de combustible producido, se disminuara en un 10 por 100 el importe del máximo mensual de 1.250.000 pesetas antes expresado.

Artículo 3.º Tanto las primas de pro-

ducción como las de trasporte habrán de ser solicitadas y percibidas precisa-mente por los explotadores de las minas. Quedan exceptuados de las primas por bonificación de transporte al litoral los carbones que sean consumidos, dentro o fuera del territorio de las minas, por los propios productores, sean en la industria minera c en otra de cualquier

Articulo 4.º La liquidación de las primas se llevara a cabo por la Sección de Minas y Metalurgia del Ministerio de Fomento, previo examen y comprobación de las declaraciones y certificaciones correspondientes. A la solicitud de

petición deberá acompañar:

a) Certificación de que la persona
o entidad solicitante posee minas de carbón en explotación o fábricas de aglomerados o cok en producción (por una sola vez).

b) Relación jurada de las existencias por clases de combustible en 1.º de Abrii de 1923, a la que debera seguir mensualmente la producción obsenida clasificada.

c) Declaración jurada del resumen glo a los datos que figureu en los libros registradores de talones, lievados conforme a las prescripciones de la Real orden de 13 de Octabre de 1922, public cada en el número 286 de la Gaceta de Madrid.

De acuerdo con las puevas primas que hoy se refunden y cuyo gasto se limita, llevará cada Empresa m nera tres libros registradores de taiones: uno para las expediciones con destino al interior, otro para las expedicion eino a ferrocarril con destino a provucipo maritimas y otro para las expedicionea destinadas a emourque.

Las relaciones de expediciones se presentaran en tres estados correspondientes a los tres libros registradores indicados; el estado correspondiente a las expediciones destinadas a embarque deberá ir acompañado de las cerufica. ciones expedidas por la Aduana de instancias do aquellos Profeso

Articulo 5.º En ningún caso podrá ! solicitarse una prima de embarque para un cargamento que haya disfrutado de la de transporte por ferrocarril a provincias maritimas.

Toda transgresión de las disposiciones dictadas, el solo intento de alcanzar la duplicidad en la percepción de las primas y cualquiera inexactitud comprobada en las declaraciones y relaciones que se presenten anularà para el infractor el derecho a acogerse en el trimestre siguiente a los beneficios de las primas, perdiendo para siempre dicho derecho en caso de reincidencia y quedando sa todo caso obligado a reintegrar el importe de las percibidas con anterioridad, sin perjuicio de las sanciones de otro orden a que hubiere

La inspección, en cuanto se refiere a la exactitud de los datos y veracidad de los documentos, se ejercerá por los Ingeneros de la Sección de Minas y Metalurgia, con la cooperación que sea necesaria de las Jefaturas de Minas de los Distritos provinciales quedando obligados los productores a facilitar esta misión y presentar a dichos funcionarios los documentos y antecedentes que

Las Empresas ferroviarias y las Administraciones de Aduanas prestarán su concurso a esta inspección, facilitando los datos necesarios.

Articulo 6.º Los gastos de toda clase

que ocasione la l'quidación de las pri mas, así como los de visjes, indemnizaciones al personal, etcétera, etc., origi nados por la inspección, correran a car go de los mineros, a cuyo efecto deberan depositar, a disposición de la Subdirección de Minas, cinco céntimos de peseta por cada tonelada de carbón producido.

Articulo 7.º En armonia con lo pre-visto en el aparto j) del articulo 2.º de la vigente ley de Presupuestos, se habilitarán cada mes por el Ministerio de Hacienda los créditos necesarios para atender exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones que por el presente Decreto se contraen, hasta el limite

maximo mensual de 1.250.000 pesetas.
Artículo 8.º Las primas correspondientes a los carbones producidos, trans portados al litoral o exportados en los dias restantes del mes actual deberán solicitarse por los interesados dentro de los veinte primeros dias del mes de Abril próximo, acompañando las declaraciones juradas respectivas, y para su liquidaciór se habilitara por el Ministerio de Hacienda un crédito de 625.090

Articulo 9.º Quedan derogados los articulos 6.º al 10, ambos inclusive, del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 22 de Noviembre de 1922 otor gando una prima de 4,75 pesetas por to nelada en concepto de bon ficación por consumo en el litoral, de los carbones de producción española, así como el Real decreto de 5 de Enero último, relat vo a las pirmas de cabotaje y exportación a los combustibles nacionales,

Asticuio 10. Por el Ministerio de Fomento, que queda encargado de la aplicación de este Real decreto, se dictarán las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean necesarias.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintitrés,

os of the design of the design

El Presidente del Consejo de Ministros Manuel Garcia Prieto

(Gaceta 18 de Marzo)

MINISTERIO DE INSTRUCCION Pública y Bellas Artes

some : empres et e - tel per sondi

BEAL ORDEN limo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que los Directores de las Es cuelas de Comercio, ateniéndose a los anuncios de concurso para la provisión de catedras vacantes, sólo tramiten las instancias de aquellos Profesores que consideren incluidos en dicha relación.

rednan las condiciones que se determinen en las respectivas convocatorias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mnchs años. Madrid, 5 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 16 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Pasada a informe de la Junta Central de Epizootías la solicitud del señor Ministro de los Países Bajos en Madrid, por la cual se expresa el deseo de que se revoque la Real orden de 2 de Diciembre último, que prohibe la importación de ganado vacuno procedente de Holanda, por haber aparecido la gloso-

Vistos los antecedentes existentes acerca del curso de la epizootia en aquel

pais, dicha Junta propoue:
1.º Que en atención a las razones expuestas y reconocida la conveniencia de importar ganado de aptitud lechera, se conceden autorizaciones especiales para la importación del ganado que sea necesario, sin que se derogue todavia la Real orden de 2 de Diciembre, por no considerar limpio completamente de la epizootia el mencionado país.

2.º Que dichas autorizaciones sean concedidas por la D rección general de Agricultura y Montes, previa solicitud en cada caso de los interesados y con informe favorable de la Junta Central

3.º Que en toda solicitud de impor tación de ganado vacuno holandés se exprese el número de cabezas quese trate de importar, sexo de cada una, punto de procedencia y de destino y punto de entrada en territorio español.

4.º Que en el acto de la entrada del ganado en España quede sujeto a reconocimiento sanitario, periodo de descanso y demás medidas previstas en el vigente Reglamento de Epizootias, o que se acuerden por la Dirección general, para evitar el peligro de contaminación de enfermedades.»

Y conformandose S. M. el Rey (que Dos guerdo) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se indica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V, I, muchos años, Madrid, 13 de Marzo de 1923.

GASSET

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 17 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles

Relacion nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expressn.

Capitania General de Baleares

putacion provincial de Baleares, Portero de la Casa de Misericordia, con 958'00 pesetas, Cabo, Juan Nolla Tugores,

Nota, -Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en este Ministerio antes del dia 6 del próximo mes de Abril.

Madrid, 17 de Marzo de 1923.-El Subsecrtario, Emilio Barrera.

(Gaceta 21 de Margo)

MINISTERIO DE INSTRUCCION Pública v Bellas Artes

SUBSECRETARIA

Ilmo, Se .: H .biendo justificado varios aspirantes excluidos en la relación publicada en la Gaceta de Madrid de 25 de Octubre último su derecho a figurar en la misma, un la la

Esta Subsecretaria ha resuelto se

con derecho a actuar en los ejercicios a los señores siguentes: Don Vicente Belloch, D. Leandro Maria Silván Ló pez, D. Bernardo Pérez Baudas, D. Da vid Valle Gil y D. Felipe Manzano Sanches, que figuraran en la misma con los números 25. 41, 52, 70 y 80 duplicado, respectivamente, que les corresponde por orden de ingreso de sus instanclas en este Ministerio, y que se remita a V. I la lista definitiva y las instancias documentadas de todos los aspiran tes admitidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos, con remisión de los documentos citados. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 16 de Marzo de 1923.-El Subsecretario.

Sañor D. Ramiro Suárez Bermúdez Presidente del Tribunal de oposiciones a las Catedras de Fis ca y Química de los Institutos de Baleares y Almeria.

(Gaceta 20 de Marzo)

Núm, 801

TESORERIA DE HACIENDA DE BALBARES

Apremio de primer grado

No hab endo hechas efectivas sus cuotas contributivas, dentro del plazo se nalado para la cobranza veluntaria co rrespondiente al 4.º trimestre del actual año económico, por los conceptos de Rústica, Urbana, Industrial, de Carrua jes de Lujo, Casinos y Utilidades, los contribuyentes que constan en las reaciones que están de manifiesto en es ta Tesoreria, se dicta providencia de apremio de primer grado segúo dispone el art.º 50 de la vigente Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco primeros días a la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL los de la Capi tal, y tres los de los pueblos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimieuto de los contribuyentes morosos.

Palma 21 de Marzo de 1923.-El To sorero, Diego S. Gadeo. a Datinger

anada of Núm. 80300 subibecaco

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Sección provincial de Estadística de Baleares

OIRCULAR. - Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos y al mismo tiempo con objeto de que puedan ser eliminados del Censo electoral los individuos fallecidos durante el mes actual, recomien do eficasmente a los señores Jueces mucipales de la provincia, que el dia cinco del mes próximo, a más :ardar, se sir-van remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Paima, 21 de Marzo de 1923. - E. Jefe Estadistica, Damian Sarra. Por oro esm. 0x8 . mù/ ulos de los des

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Rectificado por la Junta Municipal el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1923-24, se anuncia al pú blico a tenor de la B. O. de 15 de Enero de 1879, que las modificaciones introducidas quedan expuestas a efectos de reclamación por término de ocho dias, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O.

Palma 23 de Marzo de 1923, -El Alcalde, Guillermo Forteza. - El Secreta rio, Antonio Rossello, alimiti sa appropri

e ergenisosa Núm, 793ab a colas

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

En virtud de expediente que se instruye en esta Alcaidia para acreditar la ausencia por mas de diez años en pa. mie radero igrorado del hermano del mozo Francisco Oliver Canals, numero 80 del sorteo del cupo de esta ciudad , reemplazo de 1921, que alega la excep. ción legal del parrafo 1º del articulo cal 89 de la vigente Ley de Reclutamiento se publica á continuación la relación f. liada del ausente, para su clasificación, al objeto de descubrir su paradero, eq cumplimiento de lo que dispone el par just rrafo 2.º del articulo 145 del Reglamen. Mai to para la aplicación de dicha ley.

Relación que se cita

Gabriel Oliver Cauals, hijo de Ga. briel Oliver Colom y de Caralina Co. nals Vicens, natural de Soller, (Bales res), edad sobre 33 años, estatura te gular, pelo negro, ojos aceitunados, ca jas negras, nariz regular, cara larga, Mig barba cerrada, color moreno, aire man cial, señas particulares un lunar en la mejilla izquierda.

Soller a 15 de Marzo de 1928,-E Alcalde, P. Castafier.

Num. 796

AYUNT. DE LLUCHMAYOR

EDIOTO. - Tramitado en este Ayunta. miento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro A. Salvi Tomás, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su para dero, durante dicho tiempo, y a lo mun efectos dispuestos de la vigente Ley de año Reclutamiento y Reemplazo del Ejérci mier to, y en especial del artículo 145 de se 8 nd Regiamento de 2 de Diciembre de 1914, co el se publica el presente por si alguie to po tiene conocimiento de la actual residen glo cia del aludido Pedro A. Salvá Tomas, mun se sirva participarlo a esta Alcalda los s con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro A. Salva Tomas, el nijo de Pedro y de Juana, cuenta 81 años de edad, altura alta, pelo negro Alca

y corpulencia delgado, En Lluchmayor a 16 de Marzo de 1923. -El Alcalde, Miguel Mataró.

Num. 798

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Hallandose desenido en el corral co mun de esta ciudad un burro de raza argetina, de cuatro palmos y tres cualtos de alzada, de color cárdeno con te taria yas de mulo, de unos diez años de edad de oc y no conociéndose su dueño, se hace sigui público que si no se presenta éste a re anun cogerlo antes del dia treinta y uno del corriente se vendera este dia en publica subasta a las once de la mañana el la Casa Consistorial de esta ciudad.

Lluchmayar 21 de Marzo de 1923. El Alcalde, Miguel Mataro.

ob stats es cuo noineldec Num. 808 Alla essen as

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

EDIOTO,-Tramitado en este Ayur mien tamiento el oportuno expediente para mino justificar la ausencia de los hermanos guies Mateo y Antonio Galmés Lluil, de mi cio e de diez ados, del cual resulta ademas que se ignora su paradero, durante di cho tiempo, y a los efectos dispuestos tario en la vigente Ley de Recutamiento ? Reemplazo dei Ejercito, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por ai alguien tiene conoci mients de la actual residencia de los aludidos Mateo y Antonio Galmés Liuli, se sirva participarlo a esta Alcaldia con

la mayor suma de antece lentes.
Los citados hermanos Mateo y Antonio son hijos de Lorenzo y de Margarita cuentan 39 años de edad el primero y 37 el otro, ambos estatura regular, per lo castaño, barba poca, nariz regular y color sano el primero y moreno el

En Manacor a 19 de Marzo de 1925. -El Alcalde, Antonio Mascaró.

Núm. 809

AYUNIAMIENTO DE PETRA

Modificado el presupuesto ordinario de este Municio correspondiente al año próximo 1923-24 en la forma ordenada por la Superioridad permanecera ex puesto en la Secretaria de este Avanta

JYL blico

conti

Pecu

para

a efe

cald

afios

circ

Sa Re Torq

form perm Secr quip

el B.

Cont

de er 1923

nozo de plazo de ocho dias contados desde de la siguiente al que se inserte este edicto de para el B. O.

cep. Petra 20 de Marzo de 1923.—El Alcuio calde accidental, M guel Nicolau.

Núm. 810

n fl.

108-

Galles de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del a'udido Miguel Ferriol Mas, se sirva participarlo a esta Alcaldia con la mayor suma de autecedentes.

El citado Miguel Ferriol Mas, es hijo de Juan y de Magdalena, suenta 28 años de edad, ignorándose las demás dreunstancias.

En Petra a 20 de Marzo de 1923.

El Alcalde accidental, Miguel Nicolau.

neoNum. 787123 areg tod

ALCALDIA DE BUÑOLA

Formado el proyecto de presupuesto los municipal ordinario para el proximo y de añode 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamienuien den glo al artículo 146 de la vigente ley más, los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convest, es lientes.

a 81 Buñola A 19 de Marzo de 1923. — El ego Alcalde accidental, Miguel Palou.

Núm. 788

ALCALDIA DE BINISALEM

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este pueblo para el próximo año económico de 1923-24, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia,

Binisalem 19 Marzo de 1923.—El Altalde, Jaime Marti.

Núm. 794 : semini lo sa

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA
Formado el padrón de carruajes de
lujo de este término para el ejercicio
de 1923-24, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho dias á contar desde el sisujente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Maria 21 de Marzo de 1923,— El Alcade, Bartolome Serra,—El Secretario, Monserrate Bestard.

Nám. 797

Rectificado el presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al próximo ejercicio de 1923-1924 en la forma ordenada por la Superioridad, permanecerá expuesto al público en la decretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de quince dias á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Maria 18 Marzo de 1923.—El Alcalde, Bartolome Serra.—El Secreta-

Num. 799

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de de este término municipal para el año 1923 a 24 estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento à efectos de reclamación durante el

plazo de quince dias hábiles a contar desde el signiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras a 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio Frau.—El Secretario, Antonio Sastre.

Katos curtificados además de catar

El padrón de carruajes de lajo de esta villa correspondiente al próximo ejercicio de 1923 a 24 queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el siguiento al de la inserción de este anuncio en el B. O de la provincia.

Porreras a 20 de Marzo de 1923. — E Alcalde, Antonio Frau,

so abril, ma 308 am's diclember

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Terminado el reparto de la contribus ción sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para el año 1923-24 estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por el término de ocho dias hábites a contar desde el siguiente en el que aparezca el presente anuncio en el B. O, de esta provincia,

San Juan Bautista 14 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Ferrer.—El Secretario, Miguel Tur.

Octob no sede 808 Num. 808 ober out obso

AYUNTAMIENTO DF FERERIAS

Formados los repartimientos de la contribución territorrial por rústica, pecuaria y urbana de este pueblo, para el próximo año económico de 1923 24, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia,

Ferrerias 19 de Marzo de 1923,—El Alcalde, Rafael Pons. - P. A del A. y J. P.—Luis Florit, Secretario.

Núm. 814

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1923-24, se hallan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Eugenia a 20 Marzo de 1923. —El Alcalde accidental, Mateo O.iver.

Núm. 815

Formada la matricula industrial de esta localidad para el próximo año de 1923-24, estará expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sauta Eugenia a 17 Marzo de 1923, El Alcalde accidental, Mateo Oliver. - Juan Noguer, Secretario.

Núm. 816

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formada la matridula industrial de este término municipal para el próximo año de 1923-24 queda desde hoy expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias a contar del siguiente el de la inserción del presente anuacio en el B. O. de la Provincia.

San Luis 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Manuel Santa Maria.—El Secretario, Pedro Tremol.

Núm, 8170 0002

AYUNTAMIENTO DE INCA

Formados tos repartimientos de la tro de seis dias presente en la Secretacontribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año económico de 1923

Asalto número quince antiguo y noven24, estarán expuestos en la Secretaria i ta y nueve moderno, lindante por la de-

de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Inca 20 Marzo de 1923.—El Alcalde, Pablo Mariano Morey.—El Secretario, José Siquier.

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo correspondiente al año de 1923 24, estará expuesta a efectos de reclamación por término de diez días hábiles en la Secretaria de este Ayuntamiento a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Inca 20 de Marzo de 1923.—El Alcalce, Pablo Mariano Morey.—El Secretario, José Siquier.

Formado el padrón de cédul is personales para el próximo año de 1928-24, se anuncia por el presente quedar expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias hábiles a contar desde la inserción en el B. O. de la provincia, para que puedan presentar sus reclamaciones los interesados dentro el plazo marcado.

Inca 20 de Marzo de 1923.—Ei Alcaide, Pablo Mariano Morey.—El Secretario, José Siquier.

nes asin en sell Núm. 828 le son y oben

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1923 a 24, estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, a efectos de reclamación, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia,

de, Pedro Arrom.

mosver sh of Num. 812 (1781 sh same

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos prevenidos en la regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco ee Agosto de 1907.

Partido de Inca sasses

Inca. -Juez Municipal, D. Pablo Ferrer Alcina.

Partido de Manacor

Manacor. - Fiscal Municipal, D. Miguel Mesquida Riera.

Palma 21 de Marzo de 1923, - Jaime Serra, Secretario. - V.º B.º - El Presidente, E. Lassata.

Núm. 758

El Señor Juez municipal del distrito

de la Lonja Don Juan Ginard y Ferrer mediante providencia de esta fecha tiene acordado la celebración del juicio de faltas por hurto contra Eulaha Riera Roig de ingnorado domicilio teniéndolo antes en la calle del Obispo numero 5 a cuyo fin se la cita y emplaza para que comparezca ante este Juzgado el dia treinta y uno del actual a las doce, en la inteligencia que de no comparecer le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a la mencionada Eulalia Riera, a tenor de lo prevenido en el articulo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal libro la presente en Palma a diez y siete de Marzo 1923. — Jaime Salva.

Núm. 790

En los autos ejecución de sentencia sigue Sebastián Crespi Cardell contra Nadal Simó y Cladera, mediante providencia de ocho de los corrientes se mandó se requiera al deudor para que dentro de seis dias presente en la Secretaria de este Juzgado el titulo de propiedad de la casa embargada calle del Asalto número quince antiguo y noventa y nueve moderno, lindante por la de-

recha entrando con casa de Nada! Cladera, por la izquierda con la de D. Bartolomé Serra y por el fondo con propiedad de Rafael Simó.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho deudor se publica el pre-

gente en el B. O.

Dado en La Puebla a diez de Marzo de mil novecientos veinte y tres. El Juez municipal, Rafael Torres. El Secretario, Bartolomé Barceló.

n or alsoured Nam. :747

PARQUE DE INTENDENCIA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.º; cebada; paja corta para pienso; leña para hornos; sal, en el servic o de Subsistencias; y aceite, petróleo, jabón, leña de tronco, carbón vegetal, carbón de cok, carbón mineral, y sosa en Acuartelamiento.

Hago saber: a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá iugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Abril pròximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 54 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos tos días laborables, desde el 17 del actual al 4 del mes de Abril próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

El Importe de las garantias para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales en provincias, siendo de 4690'80 pesetas el total; y las siguientes o cada uno de ellos por separado: 216 pesetas por la harina de 1.º, 78 pesetas por la lefia en rama; 1896 pesetas por la cebada; 1192 pesetas por la paja corta para pienso; 2'50 pesetas por la sal; 720 pesetas por el carbon vegetal; 144 pesetas por el carbón de cok; 215 pesetas por la lefia de tronco; 75 pesetas por eljabón; 3'30 pesetas por el aceite; 10 pesetas por la sosa; 42 pesetas por el petróleo y 97 pesetas por el carbón mineral.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1908 (C. L. núm. 157), con las modificaciones introdudidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. num. 128), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus

productos

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 8.º clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió sastisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suya respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidira por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa dal mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Palma 15 de Marzo de 1923. — El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Modelo de proposición

Don.... domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... núm.... enterado del anuncio publicado en el Bolatin Oficial de la provincia fecha de..... de..... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las clausulas de

mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de fecha.... de.... (o el pasaporte de extran jería en su caso), o poder notarial tambien en su caso, asi como también el último recibo de la contribución insdustrial que le correspondió satisfacer (se gua el concepto en que comparezca,

(Firms y rubrica) OBSERVACIONES: Si la proposic on no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño; y adhe rirse una póliza,

Si firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, o el titulo de la razón social,

Núm. 775 REQUISITORIAS

Bartolomé Guasch Mari, h jo de José y de Catalina, natural de San Carlos, Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio. provincia de Baleares, de estado ignorado, profesión se ignora, de veintidos años de edad, estatura un metro setenta y cuatro centimetros, no constan señas personales, domiciliado ultimamente en Santa Eulalia del Rio (San Carlos), provincia de Baleares, procesado por faita grave de deserción, con motivo de faitar a concentración para su destino a Ouerpo; comparecerá en término de treinta dias, aute el Alferez Juez lustructor del Grupo de lagenieros de Menorca D. Miguel Pallicer Dois, residente en Villa-Carlos provincia de Baleares; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villa-Carios a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintitres. - El Aiferez Juez Instructor, Miguel Pallicer.

Alliaton Núm. 776

Juan Torres José, hijo de José y de Maria, natural de Santa Eulalia del Rio, Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiun años de edad, no consta estatura ni señas personales, domiciliado últimamente en Santa Eulalia, provincia de Baleares, y en la actualidad se le supone en Nueva York (Estades Unidos), procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; com parecerá en término de treinta dias ante el Alferez Juez Instructor del Grupo de Ingenieros de Menorca D. Miguel Pallicer Dols, residente en Villa Carlos provincia de Baleares, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villa-Carlos a diez y siete de Marzo de mil novecientos veintitres .- El Alferez Juez Instructor, Miguel Pallicer.

Nam, 791 og albones

ESCULA NORMAL DE MAESTROS O BALEARES

La Matricula de ingreso quedara abierta por todo el próximo mes de Abril, en sus dias habiles y de 10 a 12 de la mañana.

Pagos. - El interesado deberá depositar en Secretaria, dos pesetas cincuenta céntimos, en papel de Pagos al Estado, y dos timbres móviles de diez cen-

DOCUMENTADIÓN. -La matricula debe soucharse del Sr. Director, an papel sellado de una peseta, con arregio al modelo que se facilitara en la Secretaria de este Establecimiento. -A la solic tud que debe ir escrita de puño y letra del interesado, se acompañará su cédula personal; partida de nacimiento legitimada por un notario, si el interesa. do es de esta provincia, o legalizada en forma por otros notarios, si hubiera nacido fuera de ellas (en su defecto, par tida de bautismo si el interesado nació antes de 1871); certificado de revacunación o papeleta firmada y sellada, de y un Instituto de vacunación o casa de so corro justificativa de dicha practica higiénica; certificado de un facultativo (que puede ir unido al anterior) en el que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa ni defecto fisico. Estos certificados además de estar reintegrados en el timbre del Estado correspondiente, deberán lievar un sello de dos pesetas que se expiden por los Co legios médicos, creado par R. D. de 15 Mayo de 1917, al establecer el Colegio del Principe de Asturias para huérfanos de médicos pobres, requisito indispensable para su admisión.

El solicitante no debe padecer defecto físico de los que señalan las ordenes y Reales ordenes de Julio de 1912, marzo, abril, mayo, octubre, diciembre de 1913; febrero, abril, mayo, junio y agos-co de 1914, y mayo de 1915, como incompatibles con la carrera del Magis terio, para los que se necesita, autorización de la Superioridad,

Asi mismo queda abierta la matricula de asignaturas durante todo el mes de abril proximo, en sus dias hábiles, y a las nismas horas señaladas para la de ing eso, para la enseñanza eno Oficial»

Pagos, -Dicha matricula debe hacerse por cursos completos, considerándose como uno todo grupo de asignaturas que no liegue a constituir curso.-Los derechos por curso son: 25 pesetas por los de matricula, y 5 pesetas por los de examen, todos en papel de Pagos al Estado, una póliza de diez céntimos para la h.ja de inscripción, y un timbre de diez céntimos por papelets de examen y grupo de papel. -La posesión de dos tercios de sobresalientes, en un curso, da obción a «Matricula de Honor» en el siguiente en la proporción del 5 por 100 de alumnos por cada curso.

DOCUMENTACIÓN. - La matricula de-

be solicitarse del Sr. D'ractor en papel con pól za d una pese a con arregio al modelo que se facilitará en Secretaria. debiendo acompañar a la solicitud la cé. dula personal del solicitante y certifica. do de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto fisico, el que además de ex. tenerse en el papel del timbre corres. pondiente deberá agregarse un sello de dos pesetas que se expiden por los cola. gios médicos, segun previene el R.D. de 15 de Mayo 1917, disponiendo se es. tablezca el Colegio del Principe de Asto. rias, con destino a los huérfanos de me dicos pobres, sin cuyo requisito no seri

Cuando se trate de alumnos no cono cidos en las Escuelas deberán identifi. car su persona mediante la firma de dos testigos.

Palma 20 Marzo de 1923. - El Secra ario, J. Easenat, -V.º B.º -E. Dree tor accidental, Felipe Saiz.

id se said lo Num. 819 COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

Habiendo sufrido extravio el resguar do de depósito de Acciones en custodis constituido por D. Jorge Cafierias Ca nut para garantir el buen desempete de su cometido como Vocal de la Junia Administrativa, se hace público pan conocimiento de aquellos a quienes pue da interesar, advirtiéndose que transco rridos que sean quince dias contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bolktin Oficial, si no ha sido presentado el resguarde de referencia en las Oficinas de esta Compañía se extenderá el correspondiente duplicado a los efectos oporto-

Palma 21 de Marzo de 1923. -Por la Compañía de los Ferrocarries de Ma dorca. - El D. rector Gerente, Sebastial Feliu Dola H lough the tradition abias

formatos los repartimientes de la

dice

18 8

de !

ha 710 mei

10

con Con bajo

Imp

COL

10 0

en e

CIBO

minime essee esse essee esse esse

DEPOSITARIA DEL AYUNT, DE VILLA-CARLOS

CUENTA del segundo trimestre de 1922-23

Primera parte.—Guenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4336 02 8047 66
OARGO	12383'68 6501'62
Existencia para el trimestre que sigue.	5882.06

Segunda parte, - Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
	la contribu con•16 esst	552 39	522'35
	100 630 HS	STORY OF STREET STREET	is adapt a
	1981'84	2857.01	4338'86
Beneficencia .	delocienien	iogoso a	10193 411911
Instrucción pública	ios orcoon	a are 9 01	opnomer
Corrección publica	Da en eb	o/asyce &	0 01930 65
Extraordinarios	:8010 eler e	ennius Bl	a para gi
Resultas.	4192.53	oseli	4192'53
Re. para cub. el defic.t.	3160.69	5168 26	8328 95
Beintegros,	on sinetal	mor in 1	Nana Jann
Cargo peseras.	9885 6	8047 66	17382'72
PAGO8	tostamet (ms'm	in Riera,
Gastos del Ayun	2180'34	2257'47	4437'81
Policia de Seguridad	ar on arra	480 m	nimiro 5
Poncia urbana y rurai.	1238 80	1356'50	
Instrucción pública	135'00	185400	270.00
Beneficiencia	278 35	135.14	
Obras publicas	359'75	971'71	
Correcton publics		203 87	203'87
Montes, whistrogorg sh.	. 402.00	100 61	ileli conti
Cargaso	660.53	1294 95	1955 16
Ob. de nueva construc.	las al na a	sisme! -0	BEC 00215
Tubtears os	140.56	147'00	293'56
Resueltas. vo.	THEO	MICHAEL -	JEROSE AL
Data pesetas	4935.04	6001 62	11500 66

En Villa-Carlos a 3 de Septiembre de 1922, -Ei Da positario, Domingo Preto, El Secretario-Contagor, Juan M. Quevedo. - V.º B. - El Alcalde, José Bipoli,

DEPOSITARIA DEL AYUNT. DE FERRERIAS Las publica en el Boteri

CUENTA del segundo trimestre de 1922-23

te Inc	obis Primera pa	rteCuenta d	e Caja Pesetas	À
Exis	tencia en fin del esos en el trimes	trimestre ant	erior 1249 6	1
20.00	Cal pagos verificado	RGO	1249'6	100
2000	tencia para el tr	g genr .	h in the later of	1

O TINGRESOS	Saldo Operacion del trimestre en est anterior trimestre	nes TOTAL de las
	a second division of the last	operaciones
al Sept 1002 municipa	A MAN ASSASSAS	DUTA ONE
Propios. Of allow at	White the same will	000 a Helb 60
Montes,	Mark Control of the C	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR
Impuestos.	169 5 .617)	dela siep
Beneficencia	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF	lia a 17 di ser
Instrucción pública. Corrección pública.	Ateo O.Ven Ba	M ,latuebloom
Extraordinarios.	uo l	r, Secrejario
Resultas,	1249'61	1249'61
Re para cub. el déficit	8809	101 8809 01
Reintegros	MA LUIS TO	HENTO DE
Cargo pesetas.	1249'61 8879	101 10528 62
1941003	supplemental District	ed ladicione
PAGOS	esde hoy ex-	Babene 44-8
Gastos del Ayunt.		61 3762'61
Policia de Seguridad.	a of no on oust	25 100 24 20
Policia urbana y roral	973	10 978 10
Instrucción pública.	o en el la de el	seeme sanaoi
Beneficencia	152	75 152.75
Obras públicas	1161	'89 1161'89
Corrección pública.		la agnah ler
Montes at tade? en	1000	.leme > 0
Ualgas, .	1000	11 1650'11
Ub. de nueva construc.	2000	00 2000'00
Imprevisios.	E INCA dd	MIENTO D
Described on the same of		71 9724'71
Data pesetas.	9124	11 2.54 11

En Ferrerias a 30 de Septiembre de 1922.—El Depositario, José Cardona. El Secretario-Contador, Luis Fiorit. V.º B. El Alcalde, Rafael Pons.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE IBIZA

CUENTA del segundo trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetai
Existencia en fin del trimestre anterior .	222764
ingresos en el trimestre de esta cuenta,	259724
- of R. O. de la provincia,	

- A CARGO, 1 . 03. M . 48248'8 Data pagos verificados en igual trimestre. 475588

Existencia para el trimestre que sigue. .

INGRESOS >	Salde dei trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	de la operació
Propios.	248.72	124 36	378
Montes, 1	B contar d	ocho dias	90 00
Impuestos,	2700'10	2669 65	5309
Beneficencia.	MINONO MIS	B. O. Ge e	le ne
nstrucción pública.	o orthin so	18 817618	HILLERY
Corrección pública.	2762.09	1825'40	4587
Extraordinarios	.D18:286	6410.28	6410
Lesultas	22570 25		22570
te. para cub, el deficit,	15511'43	14952.75	30464
Reintegros, olianibio,	otsenquae	ig is sobas	Alssol
Cargo pesetas.	43792 59	25972.44	69766
PULLY A LALES ARE	-6201 55	projessie.	DES ZO
PAGOS	dag af 10	decede b	o and
astos del Ayunt.º	3404'80	3411'92	6816
olicia de Seguridad.	1336.96	1143'64	9480
olicia urbana y rural.		1830'79	4468
nstrucción publica.	800,00	2960438	3760
Beneficencia,	958 31	1616.59	2574
bras públicas.	470'30	809.83	1280
lorrección pública.	2282435	2374.20	4650
lontes, , ,	4 - 18 1700 6	MONDIGATION	BULLE
argasola	11421'60	38410'83	44832
b. de nueva construc.	000		
mprevistos	313'75	INKT	313'
esultas . L. BARBRS	O4 FU O.	TAMINAT	MUTE
Data pesetas .	21516-19	41558188	69074

En Ibiza a 30 de Septiembre de 1922.- El Dep tario, B. Ramon Capmany. - El Secre ario-Contadoli Juan Matutes, -V.º B.º-El Aicalde, Mari.

PALMA, -- ESCUBLA-TIPOGRAFICA